

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO - MAGDALENA. -
Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Rad. 47-245-31-53-001-2017-00021-00- Tomo -IX.- Folio: 239.-
Demandante: ELECTRICARIBE SA ESP hoy CARIBEMAR DE LA COSTA SA ESP.-
Demandado: ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA.-
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.-

Visto el informe secretarial se observa solicitud de reconocer personería para actuar al apoderado judicial de la parte ejecutante, y se de impulso al proceso, por lo que este juzgado procederá de conformidad, reconociéndole poder al Dr. EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, como apoderado judicial de la entidad demandante **CARIBEMAR DE LA COSTA SA ESP**, de conformidad con los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder allegado.

Así mismo manifiesta la secretaría que del **JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA**, se recibió oficio dando por terminado un proceso Ejecutivo Laboral y se decreta el desembargo de unos dineros en el proceso en cita, por lo que el Juzgado ordenará el desembargo respectivo.

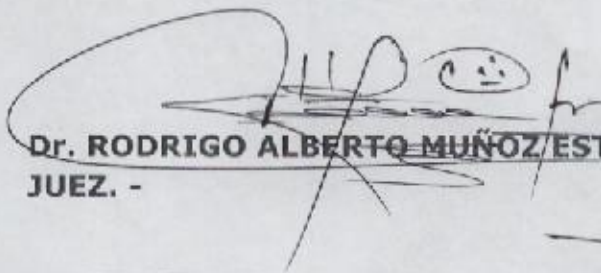
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE.-

1.- TENGASE al DR. EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, como apoderado judicial de la entidad demandante **CARIBEMAR DE LA COSTA SA ESP**, de conformidad con los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder allegado

2.- ORDENESE el desembargo de los dineros solicitados por el **JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE EL BANCO - MAGDALENA**, con radicado No. 2015-00004-00, ordenándose además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su momento para este caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Dr. RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ. -